



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 017- 2014.

CONTRATANTE:	AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA LA DOCTRINA
REPRESENTANTE LEGAL:	RAUL ANDRES PEREIRA LOPEZ
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REL REGIONAL LA DOCTRINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$167.000.190)

Entre los suscritos a saber **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.971.025 expedida en la ciudad de Montería, domiciliada en la misma ciudad, actuando en nombre y Representación Legal de la Empresa de Servicios Públicos **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** Creada mediante escritura pública N° 1331 de la Notaria Primera del circulo de Montería inscrita el 12 de Agosto de 2008 bajo el Número 0020288, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA LA DOCTRINA**, Identificado con NIT. 900793812-0, integrado por **RAUL ANDRES PEREIRA**, con un porcentaje de participación del 40%, **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA**, con un porcentaje de participación de 20% y **CONSTRUCEC S.A.S**, con un porcentaje de participación del 40% representado legalmente por **RAUL ANDRES PEREIRA LOPEZ**, identificado con la CC N° 10.944.674 expedida en San Bernardo del Viento, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011 y quien en adelante y para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan realizar el siguiente contrato de interventoría previa las siguientes:



CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo señalado en el decreto 4548 de 2009 en su Artículo 1°. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto.
2. Aguas de Córdoba S.A. E.S.P que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre Aguas de Córdoba S.A. E.S.P como entidad estatal, deben someterse a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.
3. Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1.993.
4. Que la ENTIDAD realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1510 de 2013, los Estudios Previos de Conveniencia y todos los requisitos preliminares a ello, viabilización de Proyectos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato.
5. Que el presente contrato es consecuencia del proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITO ABIERTO identificada con el N° 004 de 2014, el cual se adjudicó mediante Resolución N° 044 del 2014 de fecha 04 de Noviembre de 2014.
6. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
7. Que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P cuenta con los recursos para amparar esta contratación.
8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de consultoria, el cual se regirá además por las siguientes.



CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REL REGIONAL LA DOCTRINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

SEGUNDA - VALOR: Para efectos legales y presupuétales el valor del contrato es de por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$167.000.190)

TERCERA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

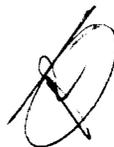
Anticipo: entregara a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor total del contrato de interventoría, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **Pagos:** La entidad cancelara el valor del contrato hasta un 95% por medio de actas parciales de acuerdo al avance de la obra objeto de la interventoría y un pago final correspondiente al 5% una vez el interventor cumpla con todos los requisitos de liquidación del contrato. **Parágrafo primero:** La primera acta podrá presentarse cuando el avance de la obra supere el 20% dado a título de anticipo. **Parágrafo segundo:** para cada pago deberá presentarse la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) cuando aplique.

Estos pagos deben ser verificados por el interventor y sobre el recaerá dicha responsabilidad, por lo cual debe certificar a AGUAS DE CORDOBA SA ESP que el contratista cumplió con dicha obligación.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se suscriba, en todo caso el término de ejecución estará supeditado al plazo previsto para las obras y hasta su liquidación.

QUINTA - GARANTÍAS: El contratista deberá suscribir los siguientes amparos:
Cumplimiento. El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El Valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia sera por el plazo del contrato y tres años más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **Calidad del servicio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento del valor del contrato y su vigencia debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA - SUPERVISION: La entidad ejercerá la supervisión a través de uno de sus funcionarios, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por AGUAS DE CORDOBA SA ESP en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar a AGUAS DE CORDOBA SA ESP sobre el desarrollo del contrato. **I)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **f)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **g)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **h)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **I)** Las demás que le correspondan de acuerdo a la naturaleza e indicaciones contractuales y legales.





SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios a la Empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., derivados de la celebración y ejecución del contrato celebrado con la Empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., respecto al cual ejerce las funciones de Interventor. El interventor debe cumplir las siguientes obligaciones generales: 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones generales dadas por la entidad.

1. Poner a disposición el personal requerido para el desarrollo de la interventoría de acuerdo con las condiciones señaladas en los presentes Pliegos de Condiciones.
2. Deberá analizar el contrato, los Pliegos de Condiciones, los anexos y cualquier otro documento concerniente a los proyectos.
3. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general de los proyectos y, por consiguiente las condiciones legales y técnicas del mismo.
4. Mantener en el lugar de ejecución del proyecto un juego completo de planos actualizados con todas sus modificaciones y esquemas de control igualmente actualizado que muestre el desarrollo de los trabajos y avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de construcción y que hace parte del contrato respectivo.
5. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones, estipulaciones, características técnicas.
6. Deberá revisar los planos, especificaciones técnicas de una manera definida y sistematizada a través de procedimientos escritos para asegurar la comprensión y la solución de cualquier discrepancia y hacer cumplir todas las exigencias del mismo.
7. Velará para que los terrenos donde se ejecutarán las obras cumplan con los requerimientos según los tipos de obra, de conformidad con el Reglamento Operativo del programa.
8. Aprobar los cronogramas de actividades presentados por el constructor.
9. Deberá planear las diferentes actividades propias de su labor e identificar los respectivos responsables, teniendo en cuenta que El INTERVENTOR, tendrá presencia permanente en las obras, así como evaluar el personal calificado y



los recursos necesarios, establecer un sistema efectivo de comunicación tanto interna como externa con EL SUPERVISOR, o sus representantes, documentar los procedimientos de control, revisión, verificación y validación y elaborar un cronograma de actividades.

10. Establecer controles de tiempo y costos para las diferentes actividades del proyecto y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas.
11. Proponer y/o avalar acciones correctivas y preventivas y verificar su efectividad en solucionar la situación definida como posible causa de afectación al normal desarrollo del contrato. De las actividades de revisión, podrán identificarse causas potenciales de problemas que exijan acciones preventivas para evitar su manifestación. Estas acciones preventivas deberán mostrar su eficiencia a través de un seguimiento adecuado que garantice la calidad de las obras.
12. Controlar las existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el constructor durante el periodo de ejecución de las mismas. Dichas labores, incluyen tomas de muestras, análisis de laboratorio, visita y control de los sitios donde se fabrican los diferentes materiales, muestreo aleatorio, etcétera. Para garantizar en todo caso el cumplimiento exacto de las especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los materiales requeridos en la obra. De igual modo llevará un estricto control sobre los procedimientos y equipos utilizados en la obra y sobre los resultados obtenidos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones.
13. Celebrar cada 8 días o cuando las circunstancias lo requieran, de acuerdo con su criterio, reuniones de obra. De las reuniones se dejará constancia por medio de Actas de obra las cuales serán coordinadas y presididas por la INTERVENTORÍA. Su objetivo será llevar a cabo el análisis conjunto de los problemas y de las soluciones propuestas, el planteamiento de iniciativas que beneficien el desarrollo y la coordinación de los trabajos. Asistirán los representantes de la Interventoría, contratistas y las personas que se requieran cuando se trate de casos especiales.
14. Presentará a EL SUPERVISOR informe semanal donde se relacione el avance de las obras, el flujo de fondos actual y acumulado, las actas de obra y todos los aspectos que considere importantes sobre el desarrollo del contrato así como el registro fotográfico de la obra, haciendo énfasis en la metodología y procedimientos que garanticen la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos

mínimos en el informe de control técnico y administrativo, los cuales serán requisito para la cancelación de las cuentas de cobro: Control semanal del avance de las obras por tiempo, de acuerdo con la labor realizada por el profesional de programación y control, donde informe como mínimo el porcentaje de ejecución, fecha proyectada de terminación y correctivos en caso de atraso. Semanalmente deberá suministrarse con el informe de avance de las obras, la programación de órdenes de trabajo, tareas a realizarse en la semana, de acuerdo con la programación de obra y/o a los correctivos en caso de atraso. El seguimiento a la programación de la obra debe ser entregado en medio magnético en un programa de tres fotografías por obra desde distintos ángulos, donde se muestre ampliamente el avance físico de las obras y desde donde permita comparar su avance semanal. Control de costos quincenal, donde informe el balance. Adicionalmente, deberá presentar los informes que EL SUPERVISOR requiera.

15. El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
16. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad contratante y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra.
17. En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con los objetos de los mismos. El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta, dichas actas requieren del visto bueno de la gerente de AGUAS DE CORDOBA SA ESP.
18. La INTERVENTORÍA conoce y acepta que para autorizar la ejecución de mayores cantidades de obra se requiere la aprobación previa por parte del Contratante y las mayores cantidades de obra que se ejecuten sin el cumplimiento de este requisito no darán lugar a reconocimiento económico del Contratante y serán responsabilidad exclusiva del interventor y el constructor.





19. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los contratos originales, el Contratista presentará a la interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio unitario teniendo en cuenta las condiciones de la obra.
20. El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo y entregando su concepto acerca de los análisis presentados por los Contratistas. Igualmente informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. En todo caso para la ejecución de dichas obras se requiere de manera obligatoria la aprobación del Contratante.
21. Cumplir de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social, aportes parafiscales y demás que sean necesarios acreditando su afiliación a dichos sistemas de seguridad social.
22. Cumplir con las normas relativas a la seguridad industrial dentro de las obras.
23. Aprobar todo material suministrado por el constructor de las obras.
24. El Interventor no podrá en ejercicio de las funciones, exonerar a los constructores de las obras de las obligaciones adquiridas contractualmente o por orden legal, ni modificar los términos del presente contrato. Cualquier orden o instrucción impartida deberá constar por escrito
25. Suscribir las actas de recibo final de las obras y entregar al supervisor los originales de dichas actas.
26. Atender todas las solicitudes que se le presenten por parte del Contratante.
27. Asistir a cualquier citación de carácter judicial, extrajudicial o administrativo a la que sea convocado.
28. Obrar con diligencia y cuidado en el desempeño de sus obligaciones.
29. Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución de las obras.
30. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro del tiempo estipulado y en condiciones óptimas.
31. Las demás requeridas para la ejecución del presente contrato.
32. El interventor deberá contar una oficina cerca al lugar de las obras y allí deberá mantener un computador personal, por el cual se le pagará el costo de alquiler mensual durante el desarrollo del contrato y que estará incluido dentro del valor total del contrato.
33. Deberá realizar ensayos de laboratorio a los materiales que se consideren pertinentes de acuerdo con la normatividad establecida y las especificaciones



- técnicas. Igualmente, todos los costos en que se incurra por ensayos de laboratorio deben hacer parte de la propuesta económica que se presente.
34. Deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización y planos, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, preactas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la entidad Contratante.
 35. Presentación de los informes mensuales de interventoría.
 36. Exigir a los Contratistas la ejecución idónea y oportuna del contrato.
 37. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
 38. Actuar oportunamente, de tal manera que por causas imputables a la entidad Contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
 39. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la entidad Contratante solicite.
 40. Determinar y actualizar el flujo de fondos de los proyectos.
 41. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
 42. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
 43. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
 44. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
 45. Responder, en primera instancia y someter a aprobación de la entidad Contratante, las reclamaciones que presenten los contratistas.
 46. Prestar apoyo a la entidad Contratante para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra, de manera eficiente y oportuna.

47. Informar a la entidad Contratante en todos los asuntos de tipo técnico, administrativo y financiero e incumplimientos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
48. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
49. Realizar, cada vez que lo considere necesario o a solicitud de la entidad Contratante, reuniones periódicas de evaluación de las obras con el Contratista o su representante, de acuerdo con el plazo de los contratos.
50. Velar por la correcta ejecución del anticipo, para lo cual implementará controles para el seguimiento a la cuenta donde se desembolsa el anticipo al contratista, soportes como facturas, estados financieros, etc. Para verificación de utilización de dichos recursos, etc.
51. Como parte integrante de las especificaciones del proyecto se incluyen las de MANEJO AMBIENTAL. La Interventoría y el contratista elaborará un ACTA Y REGISTRO FOTOGRAFICO antes de iniciar la obra, donde se establecerá el estado actual del entorno y que servirá de base para comparar y evaluar su estado al final de los trabajos, el cual deberá presentar las condiciones ambientales.

OCTAVA - MULTAS: Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, El oferente debe adjuntar a su oferta una certificación expedida por el representante legal o la persona natural o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre. NO ha sido objeto de las siguientes sanciones: a) imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; b) declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; c) imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente





numeral. El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado.

NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de AGUAS DE CORDOBA SA ESP, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L. 80/93*)

DECIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DECIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y PUBLICACION: impuestos: El CONTRATISTA se compromete a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. Publicación: de conformidad con lo ordenado en el decreto 019 de 2012 ARTICULO 223. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia el contratista no está obligado a cancelar la publicación en la Gaceta Departamental.

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA ENTIDAD podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.



DÉCIMA TERCERA - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a LA ENTIDAD queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y LA ENTIDAD. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para LA ENTIDAD.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos del concurso de méritos, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos del concurso de méritos. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD. 3) Programa de inversión del anticipo y de la ejecución de actividades. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por LA ENTIDAD para la ejecución de las obras. 7) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEPTIMA - COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

DÉCIMA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato será financiado de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00197 del 13 de junio de 2014, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Perfeccionamiento: De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **Ejecución:** En armonía con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993 inciso segundo: Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** El contratista deberá cancelar los impuestos Departamentales a lugar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.





Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.
Nít. 900229952-6



VIGENCIA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería,

Para constancia de lo anterior, se firma en Montería a los Dos (02) día del mes de Diciembre del dos mil catorce (2014).

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO

Gerente Aguas de Córdoba SA. ESP
Contratante.

CONSORCIO INTERVENTORIA LA DOCTRINA

R.L. RAUL ANDRES PEREIRA LOPEZ

Contratista

Proyectó Katia Hernández.
Revisó Carolina Nader Mohrez